

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

REGLAMENTO TUTORÍAS





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES.....	3
CAPITULO II	
OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍA.....	5
CAPITULO III	
DE LOS TIPOS DE TUTORÍA.....	6
CAPITULO IV	
DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LAS TUTORÍAS.....	8
CAPITULO V	
DEBERES Y DERECHOS	9
CAPITULO VI	
DE LAS REMUNERACIONES POR EL SERVICIO DE TUTORÍA	12
CAPITULO VII	
DEL TUTOR Y SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS	13
CAPITULO VIII	
DISPOSICIONES FINALES.....	15



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), presenta su Reglamento de Tutorías, el cual tiene por objeto regular todas las actividades de tutoría en las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE, con el fin de facilitar la adaptación de los cursantes o participantes a mejorar sus habilidades de estudio, reducir el porcentaje de desaprobados, disminuir las tasas de deserción estudiantil, y coadyuvar a la formación integral de los estudiantes.

Este marco normativo está en consonancia con la visión, la misión, la naturaleza y los propósitos de la institución, sirviendo de referencia para organizar, agilizar, evaluar y guiar el proceso de toma de decisiones necesarias para todas las actividades académicas y administrativas del Insude.

El Sistema Institucional de Tutorías en el INSUDE, es un sistema de apoyo a la docencia y la actividad académica, que promueve no solo la aprobación de la asignatura sino que se produzca una relación más cercana y participativa entre los miembros del Cuerpo Docente del INSUDE y los cursantes o participantes, aumentando significativamente el compromiso que ambos tienen con la institución.

Este Sistema de Tutorías implementado por el INSUDE, persigue la promoción y el fortalecimiento de los cursantes o participantes para lograr su desarrollo integral, orientando la utilización plena de sus potencialidades y habilidades hacia la consecución exitosa de su profesionalización, a la vez que aumenta significativamente y con valoración positiva el porcentaje de graduados de cada programa con relación a los que son aceptados durante el proceso de admisión.

El presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Directores en fecha 25 de enero de 2017 mediante la sexta resolución contenida en el Acta No.001-2017, contiene ocho (VIII) capítulos y cuarenta y dos (42) artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir en el ámbito académico del INSUDE.



CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), de conformidad con lo que establece su Estatuto Orgánico y su Reglamento Académico es una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores para ofrecer carreras en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa nacional.

Artículo 2. Como forma de garantizar el desempeño y la calidad académica expresada a través de la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas y su Reglamento de Aplicación, así como por mandato de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y tecnología, en lo que se refiere a un sistema académico del nivel superior que cuente con mecanismos que permitan ayudar y acompañar a los cursantes o participantes de cualquiera de los programas del INSUDE del nivel de Grado o Postgrado, o si fuere de naturaleza estrictamente militar o de naturaleza civil militar, en este sentido el INSUDE establece su Reglamento de Tutorías, a los fines de cumplir con las necesidades educativas.

Artículo 3. Se entiende por Tutoría como el proceso sistemático de acompañamiento comprometido del Docente (Tutor) hacia y con el Estudiante, ya sea de manera individual o en grupo, para orientar, guiar e informar en los diferentes momentos y circunstancias al que se enfrenta durante su formación profesional.

Párrafo I. Las tutorías se llevarán a cabo en los niveles de Grado y Postgrado de acuerdo con los requisitos de cada nivel y en ella participarán de manera activa: los docentes, los cursantes o participantes, los departamentos vinculados con el control docente y los directivos académicos.

Párrafo II. El Sistema Institucional de Tutorías en el INSUDE, es un sistema de apoyo a la docencia y la actividad académica, que promueve no solo la aprobación de la asignatura sino que se produzca una relación más cercana y participativa entre los miembros del Cuerpo Docente del INSUDE y los cursantes o participantes, aumentando significativamente el compromiso que ambos tienen con la institución.



Párrafo III. La Tutoría se considera una función de la actividad docente que consiste en guiar y brindar apoyo al Tutorado durante su proceso formativo; dicha función comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el alumno. Implica diversos tipos de atención: individual o grupal, mediante modelos de intervención como las asesorías, los cursos, los talleres además de programas de acompañamiento.

Artículo 4. El marco legal que sustenta el Sistema Institucional de Tutorías del INSUDE, se fundamenta en los siguientes elementos:

- I. Ley 139-01 De Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus reglamentos (2001).
- II. Ley 139-13 Orgánica de las FF.AA. y su Reglamento de Aplicación (2013).
- III. El Estatuto Orgánico del INSUDE (2015)
- IV. El Reglamento Académico (2015)
- V. El Reglamento de Auditorías y de la Calidad Académica (2015)
- VI. El Modelo Educativo (2015)
- VII. El Plan de Desarrollo Institucional 2015-2020.
- VIII. La Evaluación Institucional (Interna y Externa)
- IX. El Programa de Auditorías de la Calidad Educativa (2015)
- X. El Reglamento Docente (2015)
- XI. Las demás disposiciones, lineamientos y directrices inherentes al Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 5. El Objeto de este Reglamento es regular todas las actividades de tutoría en las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE, con el fin de facilitar la adaptación de los cursantes o participantes a mejorar sus habilidades de estudio, reducir el porcentaje de desaprobados, disminuir las tasas de deserción estudiantil, y coadyuvar a la formación integral de los estudiantes.

Artículo 6. Este Sistema de Tutorías implementado por el INSUDE, persigue la promoción y el fortalecimiento de los cursantes o participantes para lograr su desarrollo integral, orientando la utilización plena de sus potencialidades y habilidades hacia la consecución exitosa de su profesionalización, a la vez que aumenta significativamente y con valoración positiva el porcentaje de graduados de cada programa con relación a los que son aceptados durante el proceso de admisión.



CAPITULO II: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍA

Artículo 7. Al igual que diferentes programas de naturaleza académica, el programa de tutorías persigue cumplir con objetivos de carácter general y específicos.

Párrafo I. El Objetivo General del programa de tutorías es, contribuir a la formación integral del cursante o participante de los programas en el INSUDE, para mejorar la calidad de su proceso educativo así como potenciar sus capacidades.

Párrafo II. Los Objetivos específicos del programa de tutorías, implican las actividades siguientes:

- a) Orientar al Tutorado en la identificación de alternativas que le permitan implementar soluciones a los problemas detectados que pudieran ser causa de deserción, rezago o reprobación en sus estudios.
- b) Contribuir a elevar la calidad del proceso formativo en un ámbito de construcción de valores, actitudes y hábitos positivos.
- c) Promover el desarrollo de habilidades intelectuales en los estudiantes, mediante la utilización de estrategias de atención personalizada.
- d) Facilitar las formas de resolver problemas dentro del contexto académico.
- e) Orientar al estudiante a desarrollar estrategias y técnicas de estudio; selección de actividades extraacadémicas; al diseño de la trayectoria curricular más adecuada acorde a los recursos, capacidades y expectativas personales que puedan mejorar su formación.
- f) Detectar y encauzar potencialidades y limitaciones en los alumnos para mejorar su rendimiento académico.
- g) Completar la carga académica ante ausencias justificadas por causas de fuerza mayor o determinadas por el servicio.
- h) Nivelar los conocimientos de los cursantes.
- i) Garantizar la permanencia del cursante dentro del sistema de educación superior de las FF.AA.



CAPITULO III: DE LOS TIPOS DE TUTORÍA

Artículo 8. El INSUDE, establece para su Sistema Integral de Tutorías tres (3) tipos de tutorías: la Específica o personal, la Grupal y la de Apoyo Virtual.

Párrafo I.- La Tutoría Específica o personal se refiere a la que el Tutor realiza un acompañamiento individual, a los fines de garantizar que el cursante o participante pueda cumplir con actividades académicas de un programa específico, sin que afecte el desarrollo de las demás actividades.

Párrafo II.- La Tutoría Grupal, se refiere a las actividades relacionadas a las actividades de grupos, cuando a causa de los mecanismos de evaluación, se puede determinar que muchos de los cursantes, no cuentan con las competencias cognitivas para mantenerse en el sistema de manera eficiente, así el Tutor puede a través de un programa de reforzamiento, lograr los objetivos propuestos para una asignatura cuando grupos especialmente de nuevo ingreso, requieren elevar su nivel de conocimiento.

Párrafo III.- La Tutoría de Apoyo Virtual, se refiere a aquella que permite al estudiante o participante, mediante un programa de acompañamiento virtual paralelo, recibir apoyo o reforzamiento atendiendo a una debilidad evidenciada por el propio cursante o participante, como forma preparatoria, antes de la evaluación final.

Artículo 9. Las tutorías podrán desarrollarse en base al tipo de programa impartido (de Naturaleza Militar o de naturaleza civil militar) y en base al Nivel (Grado o Postgrado).

Artículo 10. Las tutorías a brindarse en los programas de Naturaleza Militar, se producirán cuando por ausencia justificada de una asignatura determinada dentro de un módulo, el participante no tenga las competencias para tomar el examen, estarán condicionadas a la realización de un Consejo Académico de la Escuela de Graduados o Academia correspondiente, que determinará si las razones por actos del servicio o de índole médica o personal, se puede otorgar esta oportunidad.

Párrafo I. El Consejo Académico de la Escuela de Graduados o Academia correspondiente emitirá una resolución que autorice la misma y a la vez designará el docente que fungirá como tutor, estableciendo además el tiempo máximo que habrá de transcurrir además de fijar la fecha tope para tomar el examen y emitir la calificación correspondiente.



Párrafo II. Se entiende que la tutoría es un privilegio excepcional a los fines de evitar que el cursante repruebe y pueda ser separado del programa o deba esperar el programa del siguiente año académico para continuarlo, por lo que la calificación en ningún caso podrá ser superior al 80% para postgrado y 70% para grado, de la calificación máxima, aunque hubiese sido obtenida por este.

Artículo 11. Las tutorías a brindarse en los programas de Naturaleza Civil Militar, se producirán cuando el cursante o participante de estos programas no pudiere participar de una de las asignaturas de un módulo, por razones justificadas por lo que al igual que los programas de naturaleza militar deberán ser objeto de un Consejo Académico de la Escuela de Graduados o Academia correspondiente.

Párrafo I.- Serán válidas las razones de la ausencia para el personal militar, cuando por actos del servicio o razones personales de causa mayor (Urgencias Médicas o Funerarias) impida que continúe dentro del programa mientras se imparte la asignatura.

Párrafo II.- Serán válidas las razones de la ausencia para el personal civil cuando por compromisos laborales certificados por la institución o empresa donde trabaja, no pueda asistir a la docencia de una asignatura, de igual manera el Consejo Académico de la escuela determinará la validez de las razones expuestas.

Artículo 12. En cuanto al nivel de grado las tutorías estarán condicionadas a las calificaciones obtenidas en los exámenes de cultura general en el momento del ingreso, o en los exámenes parciales. En el primer caso las tutorías deberán ser ofrecidas en grupos comunes de deficiencias en términos porcentuales y por asignaturas.

Párrafo I. Los estudiantes de las academias que en los exámenes parciales obtuvieran menos del 50% de la calificación consignada para éstos, deberán de manera obligatoria ingresar al programa de tutorías a los fines de que pueda mejorar su calificación final y aprobar la asignatura.

Párrafo II.- Para el nivel de grado las tutorías implementadas serán la grupal y la de apoyo virtual.

Artículo 13. Por el modo de solicitud las tutorías se clasifican en Voluntarias y Obligatorias. Las Voluntarias se refieren cuando el cursante o participante así las solicita y las Obligatorias se producen especialmente en el nivel de grado cuando varios cursantes evidencian las mismas debilidades o cuando reprueban los exámenes parciales.



Artículo 14. Dentro de la Tutoría se incluye la Asesoría, que a diferencia de la anterior se entenderá como aquella actividad cotidiana, asistemática, temporal y no necesariamente estructurada, que se ofrece al estudiante, a través de los docentes y se brinda por petición formal e informal cuando éste requiere de apoyo en cuestiones únicamente de corte académico.

CAPITULO IV: DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LAS TUTORÍAS

Artículo 15. El Sistema Institucional de Tutorías será debidamente estructurado y estará bajo la coordinación y supervisión de la Vicerrectoría Académica. El mismo estará estructurado de la manera siguiente:

- Vicerrectoría Académica
 - (Departamento de Gestión y coordinación Docente).
- Facultades
 - (Decanato de la Facultad)
- Escuelas y Academias
 - Directivos Académicos
 - Coordinadores de programas
 - Docentes

Artículo 16. Las Tutorías serán proporcionadas preferentemente por los docentes de tiempo completo, en un número de horas por semana determinada por las necesidades institucionales.

Párrafo I. Para el caso de los docentes de medio tiempo y por horas de clase de ser necesario se incorporarán al Sistema Institucional de Tutorías.

Párrafo II.- La función del Tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, toma de decisiones y resolución de problemas del Tutorado para el desarrollo de actitudes autogestivas y aptitudes que apoyen su aprendizaje.

Párrafo III.- El Tutor deberá conocer los procedimientos de baja de asignatura temporal o definitiva así como los derechos y obligaciones del alumno que establece el Reglamento Académico en lo que respecta a su permanencia y egreso.



Artículo 17. Los requisitos para ser Tutor son:

- Ser docente del INSUDE designado para tales fines.
- Haber recibido capacitación en el Programa de Formación de Tutores.
- Conocer el Modelo Educativo, el Programa Institucional y Reglamento de Tutoría, el Plan de Estudios correspondiente, los servicios de apoyo que ofrece el INSUDE.
- Tener las competencias necesarias para el seguimiento y tutorías de carácter virtual.

CAPITULO V: DEBERES Y DERECHOS

Artículo 18. La Vicerrectoría Academia a través del Departamento de Gestión y Coordinación Docente, establece los mecanismos para el seguimiento a los programas de tutorías individuales, grupales o virtuales.

Artículo 19. Las Facultades, a través de los Decanatos son las encargadas de planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades de tutoría, para las academias y escuelas de graduados correspondientes a los fines de garantizar un nivel óptimo en la calidad educativa y mejorar el nivel de competencias de los cursantes.

Artículo 20. Las Facultades, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio académico y la formación integral de los cursantes o participantes se encargan de:

- 1) Designar los docentes que servirán de tutores.
- 2) Realizar los pagos correspondientes ya sea con fondos propios o en base a los aportes por parte de los tutorados.
- 3) Organizar eventos de capacitación en coordinación con los departamentos académicos, para sensibilizar a los docentes sobre la importancia de la tutoría universitaria.
- 4) Propiciar mejoras educativas con miras a reducir el número de retirados de los programas.



Artículo 21. Los Directores de las Escuelas de Graduados y Academias tienen las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar instrumentos de exploración de las necesidades tutoriales individuales y grupales de los Estudiantes de su Escuela de Graduados o Academia.
- b) Coordinar investigaciones que permitan sustentar y reajustar las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa.
- c) Elaborar el Plan Tutorial de su Escuela de Graduados o Academia.
- d) Programar, organizar, supervisar y evaluar la ejecución del plan tutorial.
- e) Proponer a la facultad la nómina de los docentes tutores.
- f) Diseñar conjuntamente con los docentes tutores los instrumentos y guías para la tutoría.
- g) Entregar a los docentes tutores el listado de estudiantes para la Tutoría.
- h) Recepcionar el plan de tutoría y el informe semestral de los docentes tutores.
- i) Coordinar y supervisar el proceso de tutoría realizado por los docentes tutores.
- j) Derivar a las instancias correspondientes los casos de tratamiento especializado debidos a problemas de personalidad, problemas familiares o personales que podrían estar afectando al rendimiento académico o integración con sus compañeros o con la universidad.
- l) Remitir a la facultad el informe semestral de las actividades de tutoría.

Artículo 22. De los Tutores. Los Tutores tienen las siguientes atribuciones:

- a) Optar para participar en la capacitación de tutoría universitaria
- b) Participar en la elaboración de los instrumentos y guías para la tutoría.
- c) Explorar las necesidades de tutoría individual o grupal de los estudiantes asignados.
- d) Entregar el plan de tutoría al Director de la Escuela o Academia antes de iniciar su labor de Tutoría.
- e) Planificar, implementar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría de su responsabilidad.
- f) Diseñar y manejar estrategias de tutoría individual y grupal.
- g) Imbuirse de la situación académica y personal de los estudiantes.
- h) Promover en el Estudiante un mejor desenvolvimiento académico y social, orientándolo sobre metodologías y técnicas de estudio universitario y la práctica de los valores de la Institución como: respeto, justicia, dignidad, libertad y solidaridad



- i) Fomentar la práctica de la responsabilidad personal y social con ética, como hijo, hermano, esposo/pareja, vecino, estudiante, trabajador o líder comunitario/gobierno.
- j) Brindar consejería continua a los estudiantes con bajo rendimiento académico en coordinación con los docentes titulares, a fin de que alcancen un óptimo rendimiento académico y garantizar su permanencia y culminación en la Escuela de Graduados o Academia a la que ingresó.
- k) Motivar a los estudiantes a participar en la vida social, artística, deportiva y cultural de la institución.
- l) Llevar el Registro del servicio de tutorías individuales y grupales
- m) Informar al Director de la Escuela de Graduados o Academia, cuando los Tutorandos manifiesten problemas de personalidad, problemas familiares o personales que podrían estar afectando al rendimiento académico o integración con sus compañeros o con la Institución, a fin de que sean derivados a las instancias correspondientes para recibir tratamiento especializado.
- n) Orientar al estudiante en la elección de las asignaturas y actividades académicas.
- ñ) Orientar al estudiante para la elaboración de trabajos académicos de tesis, de ejecución de su servicio social y prácticas profesionales.
- o) Conocer la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización, para lograr la integración en su ambiente.
- p) Depositar las Actas suplementarias acompañadas de la resolución que autorizó la tutoría o la designación para tales fines en el caso de las Academias.

Artículo 23. Del Tutorando. El Tutorando es el Estudiante matriculado en una Escuela de Graduados o Academia, que tiene derechos y obligaciones en relación a la tutoría que debe recibir.

Artículo 24. Son derechos de los estudiantes que se benefician con la tutoría los siguientes:

- a) Tener un Tutor asignado por su Escuela de Graduados o Academia.
- b) Tener conocimiento de las actividades individuales y grupales de la tutoría.
- c) Solicitar apoyo de tutoría.
- d) Solicitar consejería cuando se le presenten problemas de índole personal, familiar o social.

Artículo 25. Son obligaciones de los estudiantes que se benefician con la tutoría los siguientes:

- a) Participar con la verdad en la exploración de sus necesidades de tutoría.



- b) Cumplir con las actividades programadas, asistiendo puntualmente en el horario establecido.
- d) Registrar y firmar su asistencia.
- e) Cumplir con la tareas asignadas y sugerencias que reciben de los tutores.
- f) Informar permanentemente a su tutor sobre el desarrollo de sus actividades y rendimiento académico.

CAPITULO VI:

DE LAS REMUNERACIONES POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

Artículo 26. El Servicio ofrecido por los Tutores constituye una actividad adicional que se debe ser remunerada de manera efectiva. Se entiende que para este servicio los Docentes del INSUDE, deberán recibir un monto igual al costo promedio por hora de asignatura establecida sobre la base a donde son impartidas las asignaturas basado en las siguientes escalas:

Categorías de docentes	Nivel académico	Pagos a recibir por hora y por asesoría
Titular	Postgrado (Doctor)	RD\$ 1500.00
	Postgrado	RD\$ 1000.00
	Grado	RD\$ 500.00
	Técnico o inferior	RD\$ 200.00
Auxiliar	Postgrado	RD\$ 500.00
	Grado	RD\$ 300.00
	Técnico o inferior	RD\$ 200.00
Instructor Militar	Postgrado	500.00
	Grado	300.00
	Técnico o inferior	200.00

Artículo 27. En el Nivel de Grado las tutorías deberán ser cubiertas en su totalidad por la Academia correspondiente. Para el nivel de Postgrado las tutorías serán cubiertas por los cursantes o participantes.

Artículo 28. En ningún caso las horas de tutoría, podrán exceder a la cantidad de horas establecidas de manera presencial en el programa en curso.

Artículo 29. Los docentes asignados como tutores no podrán ser los docentes titulares que impartieron la referida asignatura, por lo que en cada plan de estudios



y en el programa de la asignatura deberán ser consignados además de los docentes titulares los docentes suplentes y los que por su calificación u experiencia podrán fungir como tutores.

CAPITULO VII: DEL TUTOR Y SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS

Artículo 30. El tutor es un docente designado para tales fines por las autoridades de las Escuelas y Academias, que ha recibido la certificación del INSUDE, para fungir como tal y que brinda apoyo a los participantes de cualquiera de los programas que hubiere evidenciado debilidades que requiriesen una orientación académica adicional.

Artículo 31. El tutor se constituye desde esta perspectiva en una guía docente que propicia estimular las capacidades y procesos de pensamiento, resolución de problemas y afianzamiento de conceptos que requiera el Tutorado para la mejora de su aprendizaje.

Artículo 32. En su misión como orientador el Tutor deberá conocer a fondo los esquemas considerados por el INSUDE, para la permanencia dentro de un programa determinado, y la intención de las reglamentaciones institucionales que están orientadas a mejorar las capacidades civiles y militares y asegurar la permanencia de los cursantes en niveles óptimos de calificación.

Artículo 33. Los docentes asignados como tutores, deberán establecer una programación de rutas críticas, para las fechas en que los cursantes requieran un mayor apoyo, como las fechas previas a los parciales y finales en el nivel de grado y los casos de que en el nivel de postgrado un cursante requiera de algún tipo de servicio de tutorías cuando por causas justificadas hubiere tenido que ausentarse de un determinado programa o de una asignatura en particular cuando ésta hubiese sido impartida.

Artículo 34. La prestación del servicio de tutorías no podrá en ningún caso exceder el 30% de las horas teóricas contempladas para la propia asignatura y recibirá el pago por este servicio tal y como fuere estipulado, salvo que de manera personal el Docente designado como tutor disponga de parte de su tiempo para ayudar a los cursantes, por lo cual no recibirá ninguna compensación adicional por parte de la Escuela de Graduados o Academia.



Artículo 35. La asignación de un tutor a los estudiantes que requieran el servicio, se realizará a través de la Subdirección Académica de la Escuela de Graduados o Academia correspondiente, de manera equitativa entre los docentes designados para el servicio de tutoría.

Artículo 36. Los docentes que hubiesen impartido una asignatura no podrán hacer las veces de tutor, ya que de hacerlo se considerará parte del tiempo programado por la asignatura, los cuales deberán estar comprometidos a ceder hasta 5 horas teóricas para las actividades consideradas de repaso o previo a los exámenes de reposición.

Párrafo. En caso de no existir docentes clasificados como tutores para una asignatura, la Escuela de Graduados o Academia deberá realizar los arreglos de lugar con docentes de otras escuelas del sistema o de otras secciones diferentes al programa donde participó.

Artículo 37. Para ser tutor en el INSUDE se requiere:

- Cumplir con los requisitos como docente Tutor.
- Haber recibido la capacitación como docente tutor en programas presenciales, habilitación docente, y facilitador en ambientes virtuales.
- Conocer el Modelo Educativo, el Programa Institucional y Reglamento de Tutoría, el Plan de Estudios correspondiente, los servicios de apoyo que ofrece el INSUDE y las demás disposiciones que se vinculen con esta actividad.
- El Tutor que labore en el sistema virtual además de cumplir lo anterior deberá estar capacitado en aspectos tecnológicos y académicos sobre el modelo pedagógico y lineamientos operativos de esta modalidad.

Artículo 38. Los Beneficios que recibirá el docente como tutor son:

- Toda la formación y actualización que le brinden los elementos teórico-prácticos para el desarrollo eficiente de la actividad tutorial.
- Reconocimiento por la actividad tutorial en los programas de salvamento, al medir el rendimiento de los tutorando que hubieren logrado aprobar las asignaturas.
- Recibir beneficios económicos.
- Prioridad a la hora de designar nuevos docentes titulares.

Artículo 39. Los docentes que fueren designados como tutores y no hubieren cumplido con el programa establecido para tales fines y no hubiese evidencia de que el servicio proporcionado a los participantes fuere satisfactorio, será notificado por ante el Departamento de Gestión y Coordinación Docente a los fines de



establecer, la correspondencia entre las competencias que debe exhibir el docente y la capacidad para fomentar el proceso de enseñanza/aprendizaje conforme al modelo educativo del INSUDE.

Párrafo I. El docente que hubiere recibido dos (2) evaluaciones negativas consecutivas o tres (3) discontinuas en sus funciones como tutor, será considerado para la separación definitiva como docente del INSUDE.

Párrafo II.- En el caso de que los docentes designados como tutores fueren calificados de manera positiva y buena con más del 70% de los tutorando que este instruyera aprobados en las asignaturas correspondientes, serán ponderados para las bonificaciones para tutores de acuerdo a la siguiente tabla:

% de estudiantes aprobados	Bonificación propuesta para tutores.
Sobre el 70% hasta el 89%	Un bono base de RD\$1,000.00 y RD\$ 50.00 x cada estudiante aprobado sobre el 70% de los asignados
Sobre 90% hasta los 100%	Un bono base de RD\$2,000.00 y RD\$ 100.00 por cada participante aprobado sobre el 90%

CAPITULO VIII:

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Los aspectos considerados en este reglamento son un complemento para el Estatuto Orgánico, y los Reglamento Académico, de Investigación, de Gestión de la Calidad educativa, Docente y el Modelo Educativo del INSUDE, por lo que no contradice en ningunas de sus partes alguno de estos.

Artículo 41. Este reglamento al igual que todos los documentos oficiales del INSUDE, deberán ser revisados al año 4to, a partir de su publicación y publicar la versión revisada en el año 5to.

Artículo 42.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores y que sean contrarias al presente Reglamento de Tutorías del INSUDE.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez".
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY, Asimilado Militar MIDE, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE, que en la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del INSUDE de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), constando en el Acta No. 001 – 2017, de las Reuniones del Consejo de Directores del INSUDE, la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito, se aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

SEXTA RESOLUCIÓN:

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa, General Juan Pablo Duarte y Díez (INSUDE), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), Resuelve: Aprobar el Reglamento de Tutoría, tal y cual fue propuesto y que anexo a la presente Acta forma parte integral de la misma."

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY,
Asimilado Militar MIDE,
Secretario.





